



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

RECTORADO



CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU Y LOS DISTRITOS DE SAN MARCOS DE ROCCHAC, SALCAHUAI, LAMBRAS, TINTAYPUNCU, ROBLE Y SURCUBAMBA.

Conste por el presente documento, convenio de colaboración interinstitucional, que celebran de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ** a quien en adelante se denominará **UNCP**, con RUC N° 20145561095, representada por su Rector **Dr. AMADOR GODOFREDO VILCATOMA SÁNCHEZ**, identificado con DNI N° 19945711, en virtud de haber sido elegido y debidamente autorizado con Resolución N° 3530-R-2020, fijando su domicilio legal en Avenida Mariscal Castilla N° 3909 - 4089 Distrito de El Tambo, Provincia de Huancayo, Región Junín de la República del Perú.

Y de otra parte el comité de Comunidades campesinas de los Distritos de **SAN MARCOS DE ROCCHAC, SALCAHUAI, LAMBRAS, TINTAYPUNCU, ROBLE Y SURCUBAMBA** de la provincia de Tayacaja, representado por los alcaldes **JOSÉ LUIS ROMERO VELIZ**, identificado con DNI N° 45550406, con domicilio legal en la Plaza Principal s/n San Marcos de Rocchac, **ESTEBAN URBANCO GUTIERREZ RAMOS** con DNI N° 40110753, con domicilio legal en la Plaza Principal s/n, del distrito de Salcahuasi; **DAVID CESAR ROCA BARRETON** con DNI N° 40776813, con domicilio legal en la Plaza Principal s/n, del distrito de Lambras; **CAYO ALFREDO FERNANDEZ HUAROC** con DNI N° 42593436 con domicilio legal en la Plaza Principal s/n, del distrito de Tintaypuncu; **ANTONIO GONZALES CCENTE** con DNI N° 41023025 con domicilio legal en la Plaza Principal s/n, del distrito de Roble; **JUAN CARLOS COMUN GAVILAN** con DNI N° 20058446 con domicilio legal en la Plaza Principal s/n, del distrito de Surcubamba; bajo los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERO: Antecedentes

La **UNCP** es persona jurídica de Derecho Público, oficializada por Decreto Supremo N° 046 de fecha 16 de diciembre de 1959 y con la denominación de Universidad Nacional del Centro del Perú mediante Ley N° 13827 del 02 de enero de 1962, se rige por la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220, y sus normas internas Estatuto y Reglamentos. Tiene como funciones: la formación profesional; la investigación, la extensión cultural y proyección social; la educación continua y contribución al desarrollo humano

La **UNCP** es una institución estatal de Derecho Público y tiene como fundamento jurídico el D.S. N° 46 del 16 de diciembre de 1959, nacionalizada el 2 de enero de 1962 con Ley N° 13827, la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220 y sus normas internas (Estatuto y Reglamentos); tiene como fines, la formación profesional, la investigación, extensión cultural y Proyección Social, así como la educación continua y contribuir al desarrollo humano. La **UNCP** obtuvo su licenciamiento mediante; el INFORME TECNICO DE LICENCIAMIENTO N° 006-2019-SUNEDU/02.12 emitido por la Dirección de Licenciamiento y la Resolución del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria N° 022-2019-SUNEDU/CD de fecha 28-02-2019

Las **Municipalidades Distritales de San Marco de Rocchac, Salcahuasi, Lambras, Tintaypuncu, Roble y Surcubamba**, se encuentran ubicados en la zona nor oriente de la provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica; sin embargo, por las condiciones geográficas nuestra relación comercial, política, judicial, educación, económica y otros aspectos es con la provincia de Huancayo de la Región Junín por lo que la Universidad debe considerar y tomar ese rol, dentro de su capacidad económica, infraestructura y sus normas internas en uso de su autonomía.

"Gestión con identidad comunal, académica e investigativa"

Esteban C. Gutierrez Ramos
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE TINTAYPUNCU
TAYACAJA - HUACA
Ing. Cayo A. Fernandez Huaroc
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE TINTAYPUNCU
TAYACAJA - HUACA
VºBº
ALCALDIA
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE TINTAYPUNCU
TAYACAJA - HUACA
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU
RECTOR
HUANCAYO
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU
IEFE
HUANCAYO
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS DE ROCCHAC
JOSÉ LUIS ROMERO VELIZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS DE ROCCHAC
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE ROBLE
TAYACAJA - HUANCAYO
Antonio Gonzales Ccente
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LAMBRAS
TAYACAJA - HUANCAYO
David C. Roca Barretón
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LAMBRAS
TAYACAJA - HUANCAYO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SURCUBAMBA
TAYACAJA - HUANCAYO
J. Carlos Comun Gavilan
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SURCUBAMBA
TAYACAJA - HUANCAYO
ALCALDE



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

RECTORADO



CLAUSULA SEGUNDO: Base Legal

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 30220 Ley Universitaria
- Ley N° 13827 del 02 de enero de 1962 con la denominación de Universidad Nacional del Centro del Perú
- Estatuto de LA UNCP.
- Resolución del Consejo Directivo N° 022-2019-SUNEDU/CD, otorga la Licencia Institucional a la UNCP, por el cumplimiento de las Condiciones Básicas de Calidad
- Reglamento de Organización y Funciones de LA UNCP.
- Reglamento General de LA UNCP.
- Reglamento Académico de LA UNCP
- Ley general de comunidades campesinas N° 24656
- Ley N° 28044, Ley General de Educación
- Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa
- Ley N°. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada por decreto supremo N° 004-2019-JUS (21-01-2019).

CLAUSULA TERCERA: OBJETIVO

El objetivo del presente Convenio Marco es realizar acciones conjuntas en programas de Extensión Cultural, Proyección Social y Transferencia Tecnológica, Prácticas Pre Profesionales e Investigación en beneficio de las comunidades campesinas de los distritos de **San Marco de Rocchac, Salcahuasi, Lambras, Tintaypuncu, Roble y Surcubamba**, así como también realizar actualización, nivelación y de acuerdo al número de vacantes designados por LA UNCP y acceder a la universidad, en atención a las mayores calificaciones obtenidas por los estudiantes de un ciclo regular de CEPRE-UNCP, participar en el Examen de Admisión por la modalidad de hijos de comuneros, y el descuento en el Centro de Idiomas.

CLAUSULA CUARTA: Compromisos

Para el cumplimiento del objeto del convenio, las partes asumen los siguientes compromisos:

UNCP se compromete a:

- Fomentar reuniones transdisciplinarias con los integrantes de LA COMUNIDAD con la finalidad de conocer la realidad y necesidades del distrito para la intervención de LA UNCP en diferentes áreas (agrícola, pecuaria, forestal, salud, organizacional y educación).
- Planear, promover y ejecutar de manera integrada y conjunta actividades de capacitación orientadas a la creación de una "cultura de desarrollo inclusivo" con autoridades locales, e integrantes de LA MUNICIPALIDAD.
- Otorgar a los hijos de los comuneros de los distritos de **San Marco de Rocchac, Salcahuasi, Lambras, Tintaypuncu, Roble y Surcubamba** de la provincia de Tayacaja, de escasos recursos económicos el descuento del 50% por ciclo de preparación en CEPRE UNCP.
- Otorgar a los hijos de los comuneros de los distritos de **San Marco de Rocchac, Salcahuasi, Lambras, Tintaypuncu, Roble y Surcubamba** de la provincia de Tayacaja de escasos recursos económicos, el descuento del 50% por ciclo en el Centro de Idiomas de la UNCP,

"Gestión con identidad comunal, académica e investigativa"



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

RECTORADO



cabe resaltar que los alumnos que obtenga el beneficio deberán mantener nota aprobatoria de lo contrario perderán el descuento otorgado.

Las COMUNIDADES se compromete a:

- Brindar facilidades para la realización de prácticas pre profesionales, investigación y de proyección y extensión universitaria de los estudiantes de LA UNCP" en LA COMUNIDAD y las MUNICIPALIDADES de San Marco de Rocchac, Salcahuasi, Lambras, Tintaypuncu, Roble y Surcubamba, previa coordinación con sus respectivos alcaldes.
- Brindar las facilidades en los terrenos comunales para realizar sus trabajos experimentales y de investigación, previo a Convenios Específicos.
- Otras actividades que se fijen de común acuerdo entre las partes para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA: Financiamiento

El presente convenio no genera lucro para las partes. En caso necesario, las partes asumirán los gastos que les correspondieran para la ejecución del mismo. El financiamiento de las acciones que enmarca el presente convenio, estará sujeto al apoyo que puedan brindar voluntariamente los participantes, entidades públicas o privadas; y a la disponibilidad presupuestal de LAS MUNICIPALIDADES.

En el caso de la UNCP, el gasto previsto, deberá contar previamente con la disponibilidad presupuestal otorgado por la Oficina de Planificación estratégica y Presupuesto. Conforme a las disposiciones presupuestales vigentes.

CLAUSULA SEXTA: Responsables Interinstitucionales

Para efectos de la ejecución, seguimiento y supervisión del presente convenio, las partes acuerdan designar como responsables a las siguientes personas:

Por parte de la UNCP: Mg. Norma Yolanda Orellana Torre

Teléfono: 997877925

E-mail: noorellana@uncp.edu.pe

Por parte de la Municipalidad : José Luis Romero Veliz

Teléfono: 989557899

E-mail: mdsmrocchac2023.2026@gmail.com

Luisromero.03@4hotmail.com

Los responsables asumen la obligación de coordinar con los expertos para la formulación de proyectos específicos que deriven de este, así como la ejecución, seguimiento, control, supervisión y evaluación. Debiendo presentar informes en los plazos previstos.

CLAUSULA SEPTIMA: Vigencia del Convenio

El presente convenio entra en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia de tres (03) años.

"Gestión con identidad comunal, académica e investigativa"

Av. Mariscal Castilla N° 3909 - 4089 El Tambo - Huancayo. Pabellón de Administración y Gobierno 5to. piso.

Teléfono: 064-481061 Anexo: 7071 - 7072

www.uncp.edu.pe - rectorado@uncp.edu.pe



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

RECTORADO



CLAUSULA OCTAVA: Disposiciones Complementarias

EL CEPRE – UNCP, de la universidad es un órgano de **gestión que se autofinancia**, por cuanto, no cuenta con recursos del estado, es así, que es imposible otorgar becas integrales a estudiantes; pero que, en atención de necesidad de las comunidades es atendible en medias becas en consideración del número de estudiantes provenientes de las comunidades campesinas de los distritos de **San Marco de Rocchac, Salcahuasi, Lambras, Tintaypuncu, Roble y Suncubamba** de la provincia de Tayacaja.

Los beneficiarios de este importante convenio deben ser egresado de los diferentes colegios de los distritos de **San Marco de Rocchac, Salcahuasi, Lambras, Tintaypuncu, Roble y Suncubamba** de Tayacaja, hijos de campesinos debidamente certificados por las autoridades de su comunidad que deben acreditar la resolución de fundación de la mencionada comunidad. Asimismo, certificación del director del Colegio y otros requisitos más que el directorio del CEPRE- UNCP y el número de vacantes serán fijados por el Directorio de CEPREUNCP.

Como consecuencia de este convenio los egresados de los colegios de las Comunidades Campesinas de los seis distritos, podrán participar en el proceso de admisión por la modalidad de HIJOS COMUNEROS

CLAUSULA NOVENA: Resolución del Convenio

El convenio podrá ser resuelto, por las siguientes razones:

- Por acuerdo de las partes, el que deberá constar por escrito.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los acuerdos asumidos por las partes en el convenio.
- Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente sustentado, que no permite que una o las dos partes continúen cumpliendo con los acuerdos estipulados. La parte que incumple queda exenta de cualquier responsabilidad.
- Por decisión unilateral de una de las partes, sin expresión de causa, bastando para ello una comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de treinta (30) días.

Las actividades que no se hubiesen iniciado quedaran resueltas, y aquellas que se encuentren en ejecución, deberán continuar hasta su culminación, salvo casos de fuerza mayor.

CLAUSULA DECIMA: Solución de Controversias

- Las partes declaran que todo lo expresado en el presente documento se sujeta a las disposiciones pertinentes de la Constitución Política del Perú y, en general a la normatividad peruana aplicable.
- En caso de que se susciten controversias o dificultades en la ejecución del convenio, las partes acuerdan solucionarlas mediante mecanismos de trato directo conciliador entre ambas partes.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: Domicilio y Comunicación

Toda la comunicación entre las partes, deberá ser remitida a los domicilios indicados en la parte Introductoria del convenio.

"Gestión con identidad comunal, académica e investigativa"

Esteban U. Gutiérrez Rivas
ALCALDE



Ing. Cayo A. Fernández Huaroc
ALCALDE



José Luis Romero Véliz
ALCALDE



Antonio González Ccente
ALCALDE



David C. Roca Barredón
ALCALDE



J. Carlos Comán Gavilán
ALCALDE





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

RECTORADO



Los cambios domiciliarios deberán comunicarse por escrito al domicilio legal de la otra parte con diez (10) días hábiles de anticipación.

Las partes en señal de conformidad suscriben el presente convenio en la Comunidad Campesina de Pazos, a los 17 días del mes de mayo del año 2023



AMADOR GODOFREDO VILCATOMA SÁNCHEZ
Rector
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ



ESTEBAN URBANO GUTIERREZ RAMOS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALCAHUASI



CAYO ALFREDO FERNANDEZ HUAROC
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTAYPUNCU



ANTONIO GONZALES CCENTE
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ROBLE



JOSE LUIS ROMERO VELIZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS DE ROCCHAC



DAVID CESAR ROCA BARRETON
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAMBRAS



JUAN CARLOS COMUN GAVILAN
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURCUBAMBA